CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO

PROCESO NRO. MC-CHC-CRNIB-0031-2026

OBJETO: Contratar el servicio de fumigación, rocería y control de roedores plagas y vectores del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Despacho Regional, sede Industrial, lotes de terrenos ubicados en los municipios de Condoto y Nuqui.

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO	PUNTAJE [Cuando aplique]
FUMICHOCOL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE. Subsanó, correctamente los requerimientos jurídicos, financiero y técnica dentro del término establecido	N/A
ORLANDO RAMIREZ ARCE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE. No subsanó lo requerimientos jurídicos, técnicos y financiero dentro del tiempo establecido	N/A
GRUPO EMPRESARIAL CHOCO PACIFIC S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE. El proponente subsanó correctamente el requerimiento financiero; sin embargo, no cumple con los criterios ambientales y de energía.	N/A

A los proponentes se les solicitó subsanar la documentación, conforme a lo requerido en los estudios previos, detallándose a continuación los resultados de dicha solicitud:

PROPONENTE 1: FUMICHOCOL S.A.S. – CUMPLE

El proponente subsanó correctamente los requerimientos jurídicos dentro del término establecido, los cuales se detallan a continuación:

- Formato 1. Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad: CUMPLE. El proponente subsanó debidamente el formato "Carta de Presentación de la Oferta", diligenciando todos los ítems específicamente el 3, correspondiente a la Certificación de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Validación de aportes al sistema de seguridad social y para estatales (parafiscales): CUMPLE. El proponente subsanó el requerimiento, toda vez que allegó la documentación idónea para aclarar su situación frente a los aportes parafiscales del SENA, anexando los siguientes documentos:
    1. Copia de la solicitud formal debidamente radicada ante la Oficina de Relaciones Corporativas del SENA, mediante la cual se solicita la aclaración del cobro.
    2. Certificación detallada firmada por Contador Público.
- Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador Público que suscribe el documento.
- Formato 4. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad: CUMPLE. El proponente subsanó satisfactoriamente el requerimiento, toda vez que diligenció y presentó de manera oportuna el formato oficial establecido por la Entidad, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado.

Evaluación Técnica: CUMPLE

Inicialmente, el proponente presentó la certificación del Contrato de Prestación de Servicios No. MIN-020-II-2020, suscrito con el Municipio de Quibdó por un valor de $35.100.000, el cual se encuentra debidamente soportado con la respectiva factura electrónica.

Así mismo, dentro del término de subsanación, aportó las certificaciones del contrato ejecutado Nro. 203, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) por valor de $39.927.200, y del contrato de prestación de servicios Nro. 423, celebrado con el SENA por valor de $20.431.080; ambos debidamente soportados con sus respectivas facturas.

Una vez revisada la Factura Electrónica correspondiente al Contrato No. MIN-020-II-2020 frente a su certificación de ejecución, se constata que coincide plenamente con los valores y el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos de soporte exigidos. En atención al requerimiento de subsanación, el proponente aportó las dos (2) facturas equivalentes relacionadas con el Contrato No. 203 (ICBF) por valor de $19.963.600 cada una (para un total de $39.927.200), y las tres (3) facturas equivalentes relacionadas con el contrato No. 423 (SENA) por valor de $6.810.360 cada una (para un total de $20.431.080).

Respecto a las especificaciones técnicas, el proponente también CUMPLE, toda vez que presentó detalladamente el total de los ítems requeridos en su oferta.

Evaluación financiera: CUMPLE
El proponente cumplió con el requerimiento de subsanación al presentar un informe detallado que justifica y explica, de manera sustentada, las razones por las cuales su oferta económica presenta un valor presuntamente bajo (oferta artificialmente baja), manifestando y demostrando que su propuesta garantiza la correcta ejecución del objeto contractual.

PROPONENTE 2: ORLANDO RAMÍREZ ARCE – NO CUMPLE
El proponente no subsanó dentro de los términos establecidos por la entidad los siguientes requerimientos:

- Formato 1. Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad: NO CUMPLE. El proponente omitió presentar este documento debidamente diligenciado, firmado y en el formato oficial institucional exigido para el presente proceso de selección.
- Certificado de existencia y representación legal o Registro Mercantil: NO CUMPLE. El Registro Mercantil aportado no acredita la información ni las condiciones requeridas por la entidad.
- RUT: NO CUMPLE. Las actividades económicas registradas por el proponente no se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: NO CUMPLE. El proponente omitió presentar la certificación debidamente diligenciada en el formato oficial institucional con el logo del SENA.
- Validación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: NO CUMPLE. El proponente no subsanó el requerimiento dentro del término establecido, toda vez que figuraba con obligaciones pendientes y omitió presentar la copia de la solicitud radicada ante la Oficina de Relaciones Corporativas del SENA tendiente a aclarar el cobro emitido por la institución.
- Estudios Previos - Obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): NO CUMPLE. El proponente no anexó la documentación ni los soportes relacionados con el componente y los criterios de SST exigidos en los estudios previos.
- Estudios Previos - Obligaciones Ambientales del contratista: NO CUMPLE. El proponente no adjuntó la documentación ni los soportes relacionados con los criterios ambientales solicitados en los estudios previos.

Se evidencia de manera general que el proponente omitió la presentación de la totalidad de los seis (6) formatos oficiales de la entidad, contraviniendo lo establecido de forma obligatoria en las reglas del proceso de selección y los estudios previos.

En cuanto a la evaluación técnica, el proponente NO CUMPLE. Se le solicitó subsanar los requisitos habilitantes; sin embargo, no atendió el requerimiento dentro del término legal. Cabe precisar que las certificaciones de los contratos ejecutados, adjuntadas inicialmente en su oferta, resultan insuficientes frente al presupuesto oficial requerido, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y el pliego de condiciones.

En cuanto a la evaluación financiera, el proponente NO CUMPLE. Se le requirió para que presentara un informe detallado que justificara y explicara las razones de su oferta económica presuntamente baja; sin embargo, no atendió dicho requerimiento de subsanación dentro del término legal, razón por la cual su propuesta se declara formalmente como oferta artificialmente baja.

PROPONENTE 3: GRUPO EMPRESARIAL CHOCÓ PACIFIC S.A.S. –NO CUMPLE

El proponente subsanó parcialmente los aspectos legales requeridos por la entidad, toda vez no subsano debidamente los criterios ambientales y de energía establecidos. A continuación, se presenta el desglose detallado de la verificación:

- Formato 1. Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad: CUMPLE. El oferente subsanó el requerimiento aportando el documento debidamente diligenciado en el formato oficial del SENA establecido en los pliegos.
- Certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: CUMPLE. Presentó formalmente la certificación exigida utilizando el formato institucional de la entidad.
- Verificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales: CUMPLE. El proponente subsanó el hallazgo mediante la entrega de la solicitud radicada ante la Oficina de Relaciones Corporativas del SENA para la aclaración del cobro, acompañada de la certificación suscrita por el contador público junto con copia de cédula y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- Estudios Previos - Obligaciones Ambientales del contratista: NO CUMPLE. El proponente no cumple con los criterios ambientales y de energía. Para el proceso de contratación del servicio de fumigación, rocería y control de roedores plagas y vectores del Centro de Recursos Naturales Industria y Biodiversidad del Despacho Regional, sede Industrial, lotes de terrenos ubicados en los municipios de Condoto y Nuqui, el oferente debía acreditar el cumplimiento de los criterios Ambientales y de energía, los cuales fueron verificados por la líder Ambiental así:

  - Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español. NO CUMPLE,

- Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento: , NO CUMPLE,
- Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes pos consumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013:, debido a que el contrato aportado se encuentra vencida vigencia 2025.NO CUMPLE,

Por tal razón el proponente Grupo Empresarial Choco Pacific S.A.S, no cumple con los criterios ambientales. Cabe precisar que, en lo referente exclusivamente a los formatos jurídicos, el proponente cumple con la entrega y correcta subsanación de los seis (6) formatos exigidos en los pliegos y estudios previos.

Evaluación Técnica: CUMPLE
El proponente presentó la certificación del contrato de prestación de servicios No. 27003292025 del 11 de junio de 2025, suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Chocó por un valor de $46.943.310, el cual se encuentra soportado con dos (2) facturas equivalentes por valor de $23.471.655,20 cada una.
Asimismo, aportó la certificación del contrato No. 001-2024 celebrado con el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nro. 15 SP. “José Willian Copete Copete” por valor de $15.000.000 con su respectiva factura, y la certificación del contrato No. 002-2024 celebrado con la misma institución militar por valor de $15.000.000, soportado con su respectiva factura.

En relación con las especificaciones Técnicas: el proponente también CUMPLE, toda vez que presentó detalladamente el total de los ítems requeridos en su oferta.
En cuanto a la evaluación financiera
El proponente cumplió con el requerimiento de subsanación al presentar un informe detallado que justifica y explica, de manera sustentada, las razones por las cuales su oferta económica presenta un valor presuntamente bajo (oferta artificialmente baja), manifestando y demostrando que su propuesta garantiza la correcta ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, dado que el proponentes 02 (ORLANDO RAMÍREZ ARCE) no subsanó y el 03 (GRUPO EMPRESARIAL CHOCÓ PACIFIC S.A.S**)** El proponente no subsanó debidamente conforme a lo solicitado en los estudios y documentos previos, y atendiendo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE), se procede con la recomendación para la adjudicación del proceso al **oferente 01** (**FUMICHOCOL S.A.S).**

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

El Comité Evaluador designado mediante Resolución Nro. 27-00041 DE 2026, recomienda al Director Regional con funciones de Subdirector de Centro del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-CHC-CRNIB-0031-2026 al proponente **FUMICHOCOL S.A.S**., identificado con NIT 900220908-0.

Lo anterior, toda vez que, en virtud de los resultados obtenidos en la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables, el referido oferente dio cumplimiento a los criterios de selección definidos por la entidad en la invitación pública.

La presente recomendación es brindada a la luz de los principios que rigen los procedimientos de escogencia de los contratistas de las entidades estatales.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999, LOS EVALUADORES APROBARON EL PRESENTE CONSOLIDADO Y RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL (MENSAJE DE DATOS), EL CUAL SE ENTIENDE COMO MÉTODO QUE: (i) PERMITE IDENTIFICAR AL INICIADOR DE UN MENSAJE DE DATOS Y (ii) INDICA QUE EL CONTENIDO REMITIDO CUENTA CON SU APROBACIÓN. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA PLATAFORMA SECOP**.**

Elaboró: Yarleidys Stuart Chala Renteria– Instructora Transversal – Evaluador Yarleidys S. Chalá R.